

Tema 62. Instalaciones en edificios. Evacuación y saneamiento. Normativa. Clasificación de las redes. Componentes de la instalación. Dimensionamiento.

Tema 63. Instalaciones en edificios. Suministro de electricidad. Normativa. Diseño y trazado. Componentes. Dimensionamiento.

Tema 64. Instalaciones en edificios. Climatización: Tipos de instalaciones. Diseño y trazado. Componentes. Dimensionamiento.

Tema 65. Instalaciones en edificios. Gases combustibles: Normativa. Diseño y trazado. Componentes. Dimensionamiento.

Tema 66. Instalaciones en edificios. Ventilación: Normativa. Diseño y trazado. Componentes. Dimensionamiento.

Tema 67. Instalaciones en edificios. Iluminación: Normativa. Diseño y trazado. Componentes. Dimensionamiento.

Tema 68. Instalaciones Urbanas. Abastecimiento de agua fría y alcantarillado: Normativa. Diseño y trazado.

Tema 69. Instalaciones Urbanas. Red de distribución en baja tensión y alumbrado público: Normativa. Diseño y trazado.

Tema 70. Estructuras de Hormigón Armado: Componentes, Propiedades. Puesta en obra, Control de calidad y ensayos. Tipologías estructurales.

Tema 71. Estructuras de Acero Laminado: Componentes, propiedades. Puesta en obra, Control de calidad y ensayos. Tipologías estructurales.

Tema 72. Estructuras de Fábrica de Ladrillo: Componentes, propiedades. Puesta en obra, Control de calidad y ensayos. Tipologías estructurales.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de febrero de 1999.

Huelva, 21 de mayo de 1999.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

#### *ANUNCIO de bases.*

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TECNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA**

#### 1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Ingeniero/a Técnico.

Número: Una.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Categoría, responsabilidad o especialización:

Códigos de identificación en la plantilla: 209503.

Título exigido: Para participar en el proceso selectivo será preciso tener titulación académica de Ingeniero Técnico Industrial.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Destino. La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario

de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen Jurídico Aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan, se registrarán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.5. Efectos vinculantes. Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos Generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) Ser funcionarios en activo de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

g) Pertenecer al Grupo C.

h) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Conserjería del Palacio Provincial

y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de ochocientas pesetas (800), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Provincial (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

#### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

#### A) Méritos generales.

##### a) Méritos profesionales:

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

##### b) Méritos académicos:

a) Por cada una de las titulaciones superiores en el mismo área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 0,50 puntos.

##### b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

a') Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante, o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por Colegios Profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante, o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

c') Por la participación como Director, Coordinador, Ponente, Profesor o similar en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público: 0,20 puntos.

#### B) Méritos específicos:

a') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Huelva en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes, en razón a sus méritos específicos, será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

A) Méritos generales:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.
- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 2,00 puntos.

B) Méritos específicos: 1,50 puntos.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en la relación de temas específicos aneja a las Bases.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la solución, durante el tiempo que señale el Tribunal, de un supuesto práctico fijado por el mismo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza.

c) Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de noventa minutos, un tema concreto extraído al azar de entre las materias establecidas en la relación de temas comunes aneja a las Bases.

Al tratarse de turno de promoción interna se establece exención para los aspirantes de aquellas materias cuyos conocimientos se acreditaron suficientemente en las pruebas de ingreso en la subescala de procedencia, esto es, de los siguientes temas comunes: 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12.

Si el tema a que se refiere el primer párrafo de este apartado c) resultare ser uno de los que se señalan anteriormente como exentos para los aspirantes en su turno de Promoción Interna, se elegirá al azar un tema de entre aquéllos en quienes no concurra tal circunstancia.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la Base 3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

### ANEXO II

#### TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. Producción de corriente alterna. Valor de la fuerza electromotriz inducida. Propiedades de la corriente alterna. Representación Gráfica. Corriente alterna en un circuito no inducido. Valores medio y eficaces. Potencia de la corriente alterna.

Tema 2. Circuito de corriente alterna. Reactancia en serie. Circuito inductivo con capacidad. Resonancia. Reactancias en derivación. Autoinducción y capacidad en derivación. Condensadores y capacitación en serie y derivación.

Tema 3. Transformadores. Principios de funcionamiento. Utilidad de los transformadores. Relaciones fundamentales. Clasificación de los transformadores. Rendimiento.

Tema 4. Distribución de corriente alterna. Monofásicas en serie y monofásicas en derivación. Ventajas e inconvenientes. Distribución trifásica. Densidad de corriente. Cálculo de la sección de los conductores.

Tema 5. Aparatos de medida. Aparatos electromagnéticos de cuadro móvil. Amperímetros. Voltímetros. Aparatos electrodinámicos. Aparatos térmicos.

Tema 6. Watímetros. Fasímetros. Frecuencímetros. Sin-cronoscopios. Aparatos registradores. Contadores. Totalizadores. Contadores de tiempo. Contadores de cantidad. Contadores de energía. Contador de inducción.

Tema 7. Conceptos básicos de Alumbrado. Intensidad luminosa. Flujo luminoso. Rendimiento. Factor de utilización. Factor de mantenimiento. Iluminancia. Luminancia. Deslumbramiento.

Tema 8. Lámparas incandescente. Partes principales. Incandescentes Normales y Halógenas de Tungsteno. Aplicaciones principales.

Tema 9. Lámparas a descarga de Mercurio. Fluorescentes tubulares. Mercurio de Alta Presión. Mezcladoras. Halogenuros metálicos. Aplicaciones principales.

Tema 10. Lámparas a descarga de Sodio. Sodio de Baja Presión. Sodio de Alta Presión. Aplicaciones principales.

Tema 11. Equipos auxiliares para instalaciones de alumbrado interior. Características. Variedad de equipos (industrial, oficinas y colegios, comercial, doméstico). Criterios de elección.

Tema 12. Equipos auxiliares para instalaciones de alumbrado exterior. Características. Variedad de equipos (público, deportivo, áreas, ornamental). Criterios de elección.

Tema 13. Sistemas eficientes de Regulación y Control de alumbrado exteriores. Consideraciones generales. Interrup-

tores crepusculares y astronómicos. Balastos de doble nivel. Reguladores-Estabilizadores.

Tema 14. Luminarias, definición. Componentes de las luminarias. Luminarias CUT-OFF, SEMICUT-OFF y NONCUT-OFF. Grado de protección contra los contactos eléctricos. Hermeticidad.

Tema 15. Luminarias de alumbrado viario. Rendimiento. Factor de utilización. Factor de mantenimiento.

Tema 16. Luminarias de alumbrado por proyección. Rendimiento. Factor de utilización. Factor de mantenimiento.

Tema 17. Luminarias de alumbrado interior e industrial. Rendimiento. Factor de utilización. Factor de mantenimiento.

Tema 18. Soportes para luminarias. Soportes metálicos. Soportes realizados de material aislante. Instalación eléctrica interior.

Tema 19. Obra civil en alumbrados públicos. Cimentaciones. Zanjas. Arquetas.

Tema 20. Obra eléctrica en alumbrados públicos. Cálculos y dimensionamientos. Puesta a tierra. Centros de mando y medida.

Tema 21. Iluminación interior. Alumbrado de oficinas. Alumbrado de aulas. Alumbrado de Sala de conferencias.

Tema 22. Iluminación interior. Alumbrado industrial. Generalidades. Niveles de iluminación. Sistemas de iluminación.

Tema 23. Sistemas eficientes de Regulación y Control de alumbrado de interiores. Control manual (interruptores, pulsadores, potenciómetros, telemando). Control automático (detector, fotocélulas, control remoto).

Tema 24. Iluminación exterior. Alumbrado de vías rápidas. Generalidades. Sistemas de iluminación.

Tema 25. Iluminación exterior. Alumbrado de túneles. Generalidades. Sistemas de iluminación.

Tema 26. Iluminación exterior. Alumbrado áreas residenciales y peatonales. Generalidades. Sistemas de iluminación.

Tema 27. Iluminación exterior. Alumbrado de edificios y áreas. Generalidades. Sistemas de iluminación.

Tema 28. Iluminación exterior. Alumbrado deportivo al aire libre. Generalidades. Sistemas de iluminación.

Tema 29. Apoyos para líneas aéreas de media tensión. Vanos, luz, flecha. Esfuerzos a que están sometidos los apoyos. Clasificación de los apoyos, conexión de éstos a tierra a tierra. Distancias de seguridad.

Tema 30. Apoyos metálicos para líneas aéreas de media tensión. Materiales empleados, mantenimiento y protección. Cimentación e izado de los mismos.

Tema 31. Apoyos de hormigón armado para líneas aéreas de media tensión. Apoyos de hormigón vibrado, centrifugado, pretensado. Cimentación e izado de los mismos.

Tema 32. Conductores para líneas aéreas de media tensión. Cables de aluminio-acero. Fórmulas para el cálculo de conductores. Intensidad de la corriente admisible en los conductores para líneas aéreas.

Tema 33. Cálculos eléctricos en líneas aéreas de media tensión. Densidad de corriente. Distancias de seguridad. Resistencias de difusión máximas de las puestas a tierra.

Tema 34. Conceptos generales sobre aisladores y herrajes para líneas aéreas de media tensión. Tipos de aisladores más empleados.

Tema 35. Características generales de instalaciones de líneas subterráneas de media tensión. Conductores. Montaje.

Tema 36. Seccionamientos y protecciones de instalaciones de Media Tensión.

Tema 37. Centros de Transformación tipo interior. Descripción del local. Instalación eléctrica de media tensión. Transformadores. Instalación de baja tensión.

Tema 38. Centro de Transformación tipo intemperie. Apoyos. Instalación eléctrica de media tensión. Transformadores. Instalación de baja tensión.

Tema 39. Puestas a tierra en Centros de Transformación. Tensiones de paso y de contacto. Adopción de medidas complementarias a las puestas a tierra.

Tema 40. Decreto por el que se establece las Normas de Protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de Alta Tensión con conductores no aislados.

Tema 41. Red de Distribución en baja tensión aérea con cables aislados trenzados. Estructura. Conductores. Aislamiento. Instalación. Apoyos. Cajas.

Tema 42. Red de Distribución en baja tensión aérea con cables desnudos. Estructura. Conductores. Aislamiento. Puesta a tierra.

Tema 43. Red de Distribución en baja tensión subterránea. Estructura. Conductores. Secciones y materiales. Aislamiento. Cubierta. Instalación. Puesta a tierra.

Tema 44. Sistemas de distribución para edificios. Niveles o grados de electrificación (clasificación de los lugares de consumo). Cálculo de la carga total correspondiente a un edificio destinado principalmente a viviendas.

Tema 45. Instalaciones de enlace. Esquemas. Acometidas. Cajas generales de protección. Líneas repartidoras. Centralización de contadores. Derivaciones individuales.

Tema 46. Instalaciones interiores. Dispositivos privados de mando y protección. Protección contra sobreintensidades. Protección contra contactos directos. Protección contra los contactos indirectos. Naturaleza y sección de los conductores.

Tema 47. Alumbrados especiales. Alumbrado de emergencia. Alumbrado de señalización. Alumbrado de reemplazamiento. Instrucciones complementarias. Locales que deberán ser provistos de alumbrados especiales.

Tema 48. Puestas a tierra. Objeto y definición. Partes que comprende. Naturaleza y secciones mínimas. Revisiones.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de febrero de 1999.

Huelva, 26 de febrero de 1999.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE TORROX (MALAGA)

### ANUNCIO. (PP. 2508/99).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 18 de mayo de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar, inicialmente, el Proyecto de iniciativa municipal sobre Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Torrox, relativo al sector UE-14.

2. Suspender el otorgamiento de la licencia en el área objeto de la Modificación.

3. Continuar con la tramitación que proceda del expediente.

Lo que se somete a información pública durante un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el último de los boletines oficiales (BOP, BOJA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del vigente TRLS, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones procedentes.

Torrox, 19 de julio de 1999.- El Alcalde, Francisco Muñoz Rico.